

ACOSO SEXUAL

La Junta de Gobierno prohíbe el acoso sexual dirigido a un estudiante, o por parte de cualquier estudiante o por parte de cualquier persona en o del distrito. [BP 5145.7]

Los maestros deberán discutir estas normas con sus estudiantes, de acuerdo a sus edades, y a la vez asegurándoles que ello/as no deben tolerar ningún tipo de acoso sexual.

(cf. 5131.5 – Vandalismo, Hurto y Graffiti)

(cf. 5137 – Ambiente Escolar Positivo)

Cualquier estudiante que se dedique a acosar sexualmente a alguien del, o en el distrito puede sufrir una acción disciplinaria, que incluye la posibilidad de ser expulsado. Cualquier empleado que permita o que practique el acoso sexual estará sujeto a ser disciplinado con la posibilidad de ser despedido.

(cf. 4118 – Acción Disciplinaria/Suspensión)

(cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Proceso de Garantías)

La Mesa Directiva espera que los estudiantes y el personal reporten todos los incidentes de acoso sexual inmediatamente al director, administrador u otra persona asignada del distrito.

Cualquier estudiante que sienta que el/ella haya sido discriminado o acosado sexualmente deberá reportarlo inmediatamente al director o a su asignado. Además, una queja por escrito puede ser sometida de acuerdo con BP/AR 1312.3. Normas de cumplimiento de demandas/quejas se encuentran disponibles en todas las escuelas y en el Centro de Educación.

(cf. 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Demandas/Quejas)

El distrito prohíbe el compartimiento de revancha en contra de cualquier participante de demandas o en contra de cualquier participante en el proceso de garantías. Cada queja de acoso sexual debe ser investigada de una manera apropiada, la cual respete la privacidad de todas las personas involucradas.

(cf. 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Demandas/Quejas)

La prohibición del acoso sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales no bien recibidos, solicitud de favores sexuales y otras formas físicas: verbal, visual, o conducta de naturaleza sexual, cuando: (Código de Educación 212.5)

1. La sumisión a la conducta explícita o implícita hecha en un término o condición al empleo, estado académico o progreso de una persona.

ACOSO SEXUAL (Cont.)

2. La sumisión o el rechazo de la conducta de una persona que sea usado como la base para tomar decisiones académicas o de empleo que afecten a la persona.
3. La conducta tenga el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el funcionamiento académico o de trabajo de la persona, o de crear un ambiente de intimidación, hostil, u ofensivo en un centro educativo o de trabajo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta de una persona que sea usado como la base para tomar cualquier decisión que afecte a la persona en relación a beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles u ofrecidas a través de la escuela.

Otro tipo de conductas que son prohibidas en el distrito y los cuales pueden constituirse como acoso sexual incluyen:

1. Miradas lascivas, coqueteos, o proposiciones sexuales.
2. Insultos sexuales, epítetos, amenazas o abuso verbal; comentarios, o descripciones degradantes sexuales.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo del individuo o conversaciones personales exageradas.
4. Bromas, historietas, fotos, dibujos, o gestos sexuales.
5. Propagar rumores sexuales.
6. Bromas incómodas o remarcas sexuales acerca de los estudiantes.
7. Tocar el cuerpo de alguna persona o su ropa de una manera sexual.
8. Arrinconar o bloquear movimientos normales con propósitos sexuales.
9. Exhibir objetos sugestivos sexuales en un ambiente educativo o de trabajo.
10. Cualquier acto de revancha en contra de un individuo que reporta una violación en las normas del distrito de acoso sexual o quien participa en la investigación de una queja de acoso sexual.

ACOSO SEXUAL (Cont.)

Una copia de las normas del distrito en Acoso Sexual deben:

1. Ser incluidas en las notificaciones que son enviadas a los padres/guardianes al principio de cada año escolar. (Código de Educación. 48980)

(cf. 5145.6 – Notificaciones Requeridas por la Ley)

2. Ser exhibidas en un lugar visible en el edificio administrativo u otra área de la escuela o localidad donde se coloquen los boletines de las reglas, regulaciones, procedimientos, y normas de conducta de la institución. (Código de Educación 231.5)
3. Ser proporcionadas como parte de un programa de orientación conducido para informar estudiantes nuevos al principio de cada trimestre, semestre o sesión de verano. (Código de Educación 231.5)
4. Exhibidas en cualquier publicación del distrito que describa las reglas, regulaciones, procedimientos y normas comprensivas de la escuela o del distrito. (Código de Educación 231.5)

El director o persona asignada tomará acciones apropiadas para la aplicación de la norma de Acoso Sexual del Distrito. Estas acciones pueden incluir:

1. El retiro de dibujos vulgares y ofensivos.
2. Proporcionar instrucción o consejería al personal en servicio;
3. Tomando acciones disciplinarias como sea necesario.

Cuestiones o quejas concernientes al acoso sexual pueden ser comunicadas o dirigidas directamente a uno de los Coordinadores del Distrito, Título IX. Los Coordinadores del Título IX son los siguientes:

Superintendente Asociado, el Coordinador de Servicios de Educación Título IX es para estudiantes alegando demandas/quejas de acoso sexual. Teléfono (916) 686-7785.

Asistente del Superintendente para Recursos Humanos, el Coordinador de Servicios de Educación Título IX es para estudiantes alegando demandas/quejas de acoso sexual involucrando empleados del Distrito. Teléfono (916) 686-7795.

Referencias Legales: **CÓDIGO DE EDUCACIÓN**

- 200-240 Prohibición de discriminación en la base del sexo, especialmente:
- 212.5 Acoso sexual
- 212.6 Norma de acoso sexual
- 230 Prácticas particulares prohibidas

ACOSO SEXUAL (Cont.)

48900 (n) Suspensión o expulsión por acoso/asalto sexual

48900.2 Suspensión o expulsión por acoso sexual

48980 Notificación al principio del término

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d & 2000e et seq. Título VI & Título VII, Acto de Derechos Civiles de 1964 como ha sido reformado

2000h-2 et seq. Título IX, 1972 Reformas del Acto de Educación

Franklin vs. Gwinnet County Schools (1992) 112 S. Ct. 1028

Norma

Adoptado: Octubre 29, 1984

Revisado: Junio 21, 1993

Abril 6, 1998

Julio 10, 2002

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ELK GROVE

Elk Grove, California